



Dólar Obs: \$ 665,41 | 0,17% IPSA 1,14%
► Fondos Mutuos

UF: 26.568,49
IPC: 0,40%

FONDOS MUTUOS

Reflexiones del defensor público

sábado, 15 de abril de 2017



Editorial El Mercurio

En entrevista con "El Mercurio" y a propósito de la cuenta pública que rindió la semana pasada, el defensor nacional, Andrés Mahnke, se refirió al buen momento que atraviesa la institución que dirige y a algunos aspectos más generales del funcionamiento del sistema penal. En cuanto a lo primero, es destacable la forma en que la Defensoría Penal Pública ha ido consolidando un modelo de atención que combina la provisión de servicios por parte de abogados externos que obtienen carteras de causas a través de procedimientos de licitación con la existencia de defensores públicos, que son funcionarios públicos y que, entre otras funciones, están encargados de velar por los estándares de calidad de la atención que prestan los primeros. Por otro lado, la Defensoría ha ido adquiriendo un bien ganado prestigio en lo que respecta a la calidad técnica de su personal y a su consiguiente capacidad para reclutar a buenos abogados.

Uno de los aspectos generales sobre el funcionamiento del sistema que abordó el defensor nacional tanto en la cuenta pública como en la entrevista fueron los "linchamientos sociales" que se producen en cierto tipo de causas y respecto de cierto tipo de imputados. Refiriéndose a ejemplos actuales como el caso Rifo, llamó la atención sobre el hecho de que -merced de ese tratamiento comunicacional- la opinión pública parece inducida a descartar que los imputados de estos casos sean inocentes o, al menos, no culpables de todo lo que se les imputa. Una de las manifestaciones más relevantes de esta distorsión es la comprensión errónea de la audiencia de formalización -que es la que más se televisa-, en la que no trata de la culpabilidad del imputado, sino simplemente de informarle por qué hechos se lo va a investigar.

Es difícil no coincidir en que la "farandulización" del proceso penal hace daño a la justicia, pues distorsiona su sentido y puede pasar a llevar los derechos de las personas, incluidas las propias víctimas, y con mayor frecuencia los de los imputados, aunque sean culpables, y especialmente si son inocentes. Con todo, se debe reconocer que existe un justificado interés público envuelto en muchas investigaciones penales y que la cobertura informativa no puede someterse a exigencias y categorías propias de un proceso penal. Los involucrados en esa causa pueden experimentar ese registro periodístico como afectaciones a su privacidad o transgresiones al debido proceso, pero no puede ser esa legítima sensibilidad el parámetro que fija los límites de la libertad de información en materias de indudable interés público, ni es una justificación para utilizar resquicios procesales para restarles transparencia a investigaciones penales que tienen ese mismo carácter. Asimismo, sería igualmente estigmatizar toda la acción de la prensa -en muchos casos intensa e ingrata para los actores del proceso penal- como un intento de farandulizar la causa.

Una forma de evitar que la necesaria publicidad que debe tener el proceso penal para cumplir sus fines dé paso al fenómeno que reprocha el defensor nacional es elevar los estándares a quienes intervienen en el proceso, pero especialmente a sus actores centrales y más calificados -los fiscales, querellantes y defensores- para una mayor sobriedad en las apreciaciones que emiten, especialmente en las redes sociales. Por su parte, la generalidad de los medios de comunicación está sometida a instancias regulatorias y autorregulatorias que velan también por los estándares éticos de la labor informativa.

Sería igualmente injusto pretender estigmatizar toda la acción de la prensa -en casos de interés público- como un intento de farandulizar una causa judicial.